

"ESTATUTOS Y REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE SERVICIOS SOCIALES"

INTRODUCCIÓN.-

La Constitución Española en su artículo 23 recoge el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos Públicos.

La Ley 2/88 de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía contempla los Consejos de Servicios Sociales como órganos de participación.

El Decreto de 16 de mayo de 1989 (103/89) de la Junta de Andalucía, regula la composición, funciones y funcionamiento de los Consejos de Servicios Sociales.

El Excmo. Ayuntamiento de Lucena, tal y como se recoge en el Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado por unanimidad de todos los Grupos Políticos en el Pleno Municipal celebrado el día 31 de octubre de 1995, tiene la firme voluntad de establecer los cauces para la Participación Ciudadana, entendiéndola, como una forma de hacer política en la que los ciudadanos participan directamente en el proceso de toma de decisiones de los Políticos Gobernantes.

Tal y como se recoge en el artículo 2º en el Reglamento de Participación Ciudadana, uno de los cauces de participación serán los Consejos Locales por Áreas Concretas de actuación, entendiéndolos, como órganos donde se encontrarán representados aquellos sectores de la población afectados por el área. En este sentido el presente Reglamento pretende establecer los cauces de Participación de aquel sector de la población de Lucena que trabaja y se dedica voluntariamente a tratar aspectos sociales.

Son diversos los profesionales que desde distintos organismos públicos se dedican al Trabajo Social, también son numerosas las Organizaciones no Gubernamentales que desarrollan su labor social en el Municipio de Lucena. Una coordinación eficaz de todas las personas dedicadas a los aspectos sociales garantizará una mayor rentabilidad de los esfuerzos aportados por todos.

TITULO I. ESTATUTOS

Artículo 1º.- Definición.

El Consejo Local de Servicios Sociales de Lucena es un órgano de participación, consulta y asesoramiento de ámbito municipal, en el cual intervienen las diferentes Instituciones y Asociaciones del Municipio, que desarrolla su actuación dentro del campo de los Servicios Sociales.

Artículo 2º.- Ámbito de Actuación.

El Consejo Local de Servicios Sociales depende de la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lucena. Su ámbito de actuación se extiende a todo el Término Municipal de Lucena.

Artículo 3º.- Órganos de funcionamiento.

El Consejo Local de Servicios Sociales de Lucena tendrá como órganos de funcionamiento:

- El Pleno.
- La Comisión Permanente.

Artículo 4ª.- El Pleno.

A) Composición.

El Pleno del Consejo Local de Servicios Sociales estará compuesto por:

- El Alcalde, que será el Presidente.
- El/la Concej/a Delegado/a de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.
- Un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales. La designación de éstos se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido al Alcalde, debiendo designarse los suplentes o sustitutos.
- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos con implantación en el Municipio. La designación de estos representantes se realizará mediante escrito de su representante dirigido al Alcalde, debiendo designarse los suplentes o sustitutos.

- Un/a representante de cada una de las Asociaciones con implantación en el Municipio de Lucena sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que recojan sus Estatutos fines relacionados con los servicios sociales.

La designación de estos representantes se realizará por la propia Asociación, mediante escrito de su Presidente dirigido al Alcalde, debiendo designar también los sustitutos o suplentes.

- Un/a Trabajador/a del Centro Municipal de Servicios Sociales.

- Un/a representante del Centro Municipal de la Mujer.

- Un/a representante del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, nombrado por el representante legal del I.A.S.S. en esta Localidad.

- Un/a representante del Centro de Salud de Lucena, designado por el Director de dicho Centro.

El Pleno Municipal deberá aprobar el nombramiento de todos los miembros del Consejo Local de Participación Ciudadana.

La duración del nombramiento como miembro del Consejo Local de Servicios Sociales será de dos años y podrá reelegirse siempre que formen parte de las Instituciones o Asociaciones por las que fueron elegidos.

Se causará baja automáticamente en el Pleno del Consejo en el caso de que se pierda la condición de socio o afiliado a las Asociaciones o Instituciones.

La sustitución de un miembro del Consejo podrá ser propuesta en cualquier momento por el mismo cargo u órgano que le propuso.

B) Funciones del Pleno.

a) Informar sobre los Presupuestos y Planes de actuación de Servicios Sociales.

b) Conocer y evaluar los resultados de la gestión de

los Servicios Sociales.

c) Emitir los dictámenes que le sean solicitados por las entidades competentes en la materia.

d) Formular propuestas e iniciativas a los órganos competentes.

e) Promover la participación comunitaria en el Municipio, fomentando el asociacionismo.

Artículo 5º.- La Comisión Permanente.

A) Composición.

La Comisión Permanente del Consejo Local de Servicios Sociales estará compuesta por los miembros que designe el Pleno del Consejo, debiendo estar representados en ella todos los estamentos presentes en el Pleno.

La composición de la Comisión Permanente debe ser revisada cada vez que se modifique la composición del Pleno.

Se causará baja como miembro de la Comisión Permanente del Consejo, en el caso de que se pierda la condición de socio o afiliado a la Asociación o Institución que represente.

La sustitución de un miembro de la Comisión Permanente podrá ser propuesta en cualquier momento por el Pleno.

B) Funciones de la Comisión Permanente.

1) Llevar a cabo todo lo necesario para el cumplimiento de los acuerdos de Pleno.

2) Desarrollar los trabajos encomendados por el Pleno.

3) Presentar y proponer al Pleno iniciativas de actuación.

4) Coordinar los trabajos de la Comisiones Especiales que se creen.

5) Representar al Consejo en aquello que se estime necesario.

6) Elaborar informes sobre gestión, seguimiento y evaluación de los planes y programas en ejecución.

TÍTULO II. REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL DE SERVICIOS SOCIALES.

Artículo 6º.- El Presidente.

El Pleno del Consejo Local de Servicios Sociales estará presidido por el Alcalde y la Comisión Permanente por el Concej/a que ostente la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lucena .

Corresponderá al Presidente las siguientes Funciones:

- Convocar las reuniones por escrito con una antelación mínima de 5 días para las ordinarias y 2 para las extraordinarias.

- Establecer el orden del día de las reuniones.

- Presidir, dirigir y moderar el desarrollo de las reuniones, dando y retirando la palabra.

- Ostentar voto de calidad en caso de empate.

Artículo 7º.- El Secretario.

Actuará como Secretario del Pleno y de la Comisión Permanente, por delegación del Secretario General de la Corporación, un Técnico del Centro Municipal de Servicios Sociales, que actuará con voz pero sin voto y tendrá que realizar las siguientes funciones:

- Comunicación escrita de la convocatoria de la reunión con los plazos establecidos.

- Levantar actas de las reuniones.

- Responsable de los servicios administrativos que precise el Pleno y la Comisión Permanente.

- El Secretario es el destinatario de los actos de comunicación de los miembros del Consejo.

Artículo 8º.- Convocatoria.

En la convocatoria deberá fijarse el lugar de celebración, la hora de comienzo y de finalización de la reunión. La reunión se celebrará en primera convocatoria siempre que asistan la mayoría absoluta de sus componentes y, en segunda convocatoria, media hora mas tarde con los presentes.

Artículo 9º.- Sesiones.

Las reuniones Plenarias del Consejo Local de Servicios Sociales, se convocarán una vez al semestre con carácter ordinario y con carácter extraordinario cuando la importancia o urgencia de los asuntos así lo requiera, por iniciativa del Presidente, de la Comisión Permanente o de un tercio de los vocales del Pleno.

La Comisión Permanente se reunirá al menos una vez al mes con carácter ordinario y con carácter extraordinario cuando lo considere oportuno su Presidente o sea solicitado por escrito por un tercio de sus miembros.

Artículo 10º.- Asesores.

Cada miembro de la Comisión Permanente podrá asistir a las reuniones de éste acompañado por los técnicos que considere oportuno, previa autorización del Presidente. El Pleno podrá decidir solicitar que actúe como órgano asesor cualquier organismo que considere necesario.

Artículo 11º.- Orden del día.

El orden del día será elaborado por el Presidente, debiendo existir en todas las convocatorias el punto "Ruegos y preguntas".

Se podrán proponer por escrito al Presidente temas para incluir en el orden del día de la siguiente convocatoria, así como al finalizar una convocatoria se podrán proponer temas para la siguiente.

Artículo 12º.- Urgencia.

Se podrán incluir temas a tratar con carácter de urgencia, al comienzo de una convocatoria, previa votación y aprobación por mayoría absoluta de los miembros presentes.

Artículo 13º.- Votaciones.

Cuando no exista consenso para tomar una decisión, esta se someterá a votación de entre los presentes, que será siempre de carácter público excepto en caso de empate.

Artículo 14º.- Acuerdos.

Los Acuerdos que necesiten de votación, serán tomados por mayoría de los presentes y en caso de empate, a propuesta de alguno de los miembros, se realizará votación secreta; si persistiese el empate se emplazará la votación a una próxima convocatoria donde se pueda aportar asesoramiento sobre el tema en cuestión. Si persistiese el empate decidirá el voto de calidad del Presidente."

A su vista el Pleno de la Corporación, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda la aprobación inicial de los indicados Estatutos y Reglamento de Funcionamiento del Consejo Local de Servicios Sociales, y su posterior tramitación hasta llegar a su aprobación definitiva; si bien, y a petición de la Portavoz del Grupo Político Municipal del PP, Sra. Santaella Cobacho, se deja constancia de que, a pesar de que la propuesta ha partido del Grupo Político Municipal de IU-LV-CA, los mismos son el resultado del consenso y actuación conjunta de los tres grupos políticos municipales en el seno de la Comisión Informativa de referencia.

rio de oficina.

En Rute, a 3 de febrero de 1999.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

Núm. 1.022

Don Francisco Javier Altamirano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo plenario de 29 de enero se procedió a la aprobación inicial de la Modificación Puntual y Estudio de Impacto Ambiental de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en la UA 17 de esta localidad, lo que se hace público a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de un mes a contar desde la última publicación de este anuncio en el BOJA, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Diario Córdoba.

El expediente se encuentra al efecto en la Secretaría Municipal, pudiendo ser examinado de lunes a viernes en horario de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Rute, a 3 de febrero de 1999.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

POSADAS

Núm. 1.024

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de enero de 1999, entre otros, ha adoptado los siguientes acuerdos:

— Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono 1 del Plan Parcial Sector 4 de Posadas.

— Autorizar al Sr. alcalde para que intervenga, en su día, en nombre y representación de este Ayuntamiento, en el otorgamiento y formalización de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, tanto para la cesión a esta Corporación de los terrenos de carácter obligatorio, como para el otorgamiento de las escrituras que procedan sobre segregación, agrupación o división de fincas.

En Posadas, a 3 de febrero de 1999.— El Alcalde, José Luna Hernández.

LUCENA

Núm. 1.034

Anuncio de Acuerdo de Aprobación Definitiva de Modificación de los Estatutos del Consejo Local de Servicios Sociales

A los efectos prevenidos por los artículos 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto íntegro de las modificaciones que han sido aprobadas definitivamente por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1998, en los Estatutos del Consejo Local de Servicios Sociales, y que afectan a su artículo 4.º en la siguiente forma:

— En el apartado A) de dicho artículo, referido a la composición del Consejo, donde dice: **“El Pleno Municipal deberá aprobar el nombramiento de todos los miembros del Consejo Local de Participación Ciudadana”** debe decir: **“El Pleno Municipal deberá aprobar el nombramiento de todos los miembros del Consejo Local de Servicios Sociales”**.

— En el mismo artículo y apartado deberá incluirse, para que estén representados en el Pleno del Consejo Local de Servicios Sociales, por el carácter especial de los reglamentos que lo regulan como O.N.G.s, a la Asamblea Local de Cruz Roja Española y al C.I.T.E. de CC.OO.

Lucena, 28 de enero de 1999.— El Alcalde.— P.D. La Primera Teniente de Alcalde, Carmen Santaella Cobacho.

Núm. 1.124

Don Antonio Ruiz-Canela Evangelista, Alcalde-Presidente de

este Excmo. Ayuntamiento, hace saber:

En este Ayuntamiento, se sigue procedimiento sancionador, derivado de denuncias formuladas por los Agentes de la Policía Local, como consecuencia de infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, contra los denunciados que al final se relacionan.

Intentada la notificación de la propuesta de resolución del instructor de tales expedientes, no ha quedado constancia de aquélla por ausencia de firma del receptor, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto, pone en conocimiento de los denunciados lo siguiente:

Encontrándose concluida la instrucción del expediente de referencia, previa calificación de los hechos denunciados y graduación de la sanción pecuniaria consignada por la Policía Local, vengo en proponer la imposición a los deudores que figuran en la relación, la multa de la cantidad que figura en la misma, estimando que resulta probada la comisión de la infracción denunciada.

Lo que les traslado de conformidad con el artículo 13.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, que establece un plazo no inferior a diez días ni superior a quince y con vista del expediente, para alegar lo que estimen pertinente y presentar los documentos que tengan por oportuno.

La sanción que en su caso se imponga no tendrá el descuento del 20% a que se refiere el artículo 67.1 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en vigencia.

En caso que esté conforme con la denuncia y con la sanción consignada, puede efectuar el ingreso de la citada cuantía, sin reducción alguna, en la Tesorería Municipal, directamente o mediante giro postal, haciendo constar el número de expediente.

Relación que se cita

Expediente.— Apellidos y nombre.— D.N.I.— Matrícula.— Cuantía.

01340/098; Sánchez Herrera, Ildfonso; 34.011.228-R; CO-0477-AK; 5.000 pesetas.

01117/098; Flores Molero, José; 34.012.781-J; CO-0601-AK; 5.000 pesetas.

01146/098; Reyes Chicano, Antonio; 3.485.826-Q; CO-4698-U; 5.000 pesetas.

01005/098; Pérez Pineda, Manuel; 50.605.287-C; 383815; 10.000 pesetas.

01123/098; Torres López, María América; 33.477.005-E; CO-6070-AK; 10.000 pesetas.

01184/098; Cortés Salazar, Agustín; 30.725.973; CO-1932-V; 6.000 pesetas.

01092/098; Cortés Salazar, Agustín; 30.725.973-C; CO-1932-V; 5.000 pesetas.

01031/098; Alcalde Requerey, M.ª Mercedes; 52.489.743-V; CO-0818-AK; 5.000 pesetas.

01091/098; Juárez Portillo, Juan José; 75.654.340-A; 383736; 10.000 pesetas.

01396/098; Burguillos Burgos, Julián; 50.607.005-J; 4148; 10.000 pesetas.

01047/098; Calvo Muriel, Rafael; 52.487.184-B; CO-4306-AN; 5.000 pesetas.

01183/098; Ramírez Cabrera Teresa; 75.679.874; CO-8325-AL; 6.000 pesetas.

01246/098; Alcalde Requerey, M.ª Mercedes; 52.489.743-V; CO-0818-AK; 10.000 pesetas.

00950/098; Requerey Ruiz, Felipe; 48.873.112-K; CO-9188-AG; 10.000 pesetas.

00506/098; Godoy Romero, Jorge; 50.601.332-K; CO-2827-AB; 10.000 pesetas.

01003/098; Requerey Jiménez, José; 30.488.031-J; CO-8499-